



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

**FCS** Facultad de  
Ciencias Sociales

4 de enero de 2023  
**FCS-3-2023**

M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo  
Directora  
Consejo Universitario

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En relación con el oficio CU-2079-2022, en el que se solicita criterio del proyecto de ley denominado Creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas, Expediente: 23.406, me permito trasladarle las respuestas recibidas hasta esta fecha.

Atentamente,

**UCR** Firmado  
digitalmente

Dr. Mauricio López Ruiz  
Decano a.i.

avc

C Archivo

Adjunto: criterio

## **Criterio Técnico:**

### **Proyecto de Ley Creación Del Cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas.**

En atención al Oficio FCS-678-2022 se remiten las siguientes reflexiones con el fin de tomar posicionamiento ante los argumentos que justifican la creación del cantón de Peñas Blancas y que se encuentran señalados en el Proyecto de Ley denominado Creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas, Expediente N.º 23.406.

En el país la división territorial político- administrativa, según el artículo 2 de la Ley N° 4366 se encuentra organizada en: siete provincias (San José, Alajuela, Cartago, Heredia, Guanacaste, Puntarenas y Limón) las cuales se dividen en 84 cantones y estos en 478 distritos. Esta división del territorio posee un carácter administrativo y político, debido a que se establecen entidades territoriales con la autonomía de gestionar sus intereses, sus recursos y de gobernarse con sus propias autoridades.

Según Código Municipal (1998), la conformación de un nuevo cantón conlleva paralelamente la creación un gobierno: “El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.” (Artículo 12)

Las municipalidades en Costa Rica son entidades estatales con recursos propios, jurisdicción territorial en los 84 cantones del país y se configuran como organizaciones cuya misión fundamental es la de administrar servicios de interés público local.

En los últimos años, ante el aumento de las manifestaciones de la cuestión social y la creciente insatisfacción de la ciudadanía con respecto a las respuestas que el Estado brinda desde las instituciones centralizadas, se ha colocado la discusión del papel que las municipalidades pueden jugar en la atención de estas

manifestaciones y en la movilización de recursos locales y la participación de la ciudadanía.

Es así como ha surgido un movimiento en el contexto nacional que otorga paulatinamente a las municipalidades una serie de competencias que las faculta a desarrollar políticas públicas para la atención de los problemas más globales de desarrollo económico y social desde una visión de localidad.

La Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Costa Rica ha integrado a los procesos de formación estudiantil una oferta de prácticas académicas que históricamente se han desarrollado en diversos espacios locales. Estos procesos académicos han permitido acercamientos a las múltiples manifestaciones de la realidad de los cantones con el propósito fundamental de analizar los desafíos contextuales relacionados principalmente con cambios en la configuración, administración y gestión del Estado y en la redefinición permanente de prioridades en materia de política social.

Los aprendizajes obtenidos han permitido identificar algunas condiciones que dificultan a las municipalidades el cumplimiento de los objetivos para los cuales fueron creadas, por lo que se considera importante señalar de manera puntual las siguientes reflexiones:

- La génesis del Régimen Municipal costarricense se circunscribe al período colonial y resulta primordial reconocer que la gestión municipal ha cambiado a lo largo del tiempo, sin embargo, todavía se arrastran muchas costumbres y formas de organización presentes desde los cabildos de dicha época.
- Desde el periodo colonial a la actualidad, se evidencian luchas de poder entre el Gobierno Central y los Gobiernos Locales, las cuales se han manifestado por medio de constantes reformas a las leyes relacionadas con la autonomía municipal. El contexto de pandemia provocado por el Covid-19, constituye uno de los escenarios más recientes que pusieron de manifiesto las luchas entre ambos gobiernos, pues algunas municipalidades cuestionaron las medidas de restricción sanitarias emanadas por el Poder Ejecutivo, lo que

llevó a procesos de negociación y toma de decisiones con una visión local-regionalizada. Asimismo, es común que las municipalidades apunten violaciones a su autonomía cuando los marcos legales de la Contraloría General de la República, del Tribunal Supremo de Elecciones y de la Asamblea Legislativa, les permiten incidir en las decisiones administrativas, políticas y tributarias locales.

- El Estado costarricense influenciado por el neoliberalismo, coloca el tema del desarrollo territorial y regional como una estrategia para focalizar su accionar, pues reconoce las dificultades históricas para que por medio de la gestión pública centralizada se den respuestas efectivas a las desigualdades en materia de desarrollo social, económico, cultural y ambiental en las diversas regiones del país.
- En los últimos años, ha sido notorio el traslado de funciones o competencias del Estado a los municipios, lo que los ha conducido a debutar en el diseño de políticas públicas en materia ambiental, género, discapacidad, niñez y adolescencia, educación, empleo, salud, desarrollo urbano e infraestructura para responder a las demandas de la población, al mismo tiempo, que ha obligado a las municipalidades a revisar sus estructuras administrativas internas y los servicios que se brindan.
- En cada nueva propuesta de desarrollo territorial (última aprobada en nov. 2021), el Estado costarricense promueve la organización del país en grupos más y más pequeños colocando así, la regionalización como la estrategia para la atención de los problemas sociales y económicos. Los argumentos enfatizan cada vez más en que el desarrollo económico de los diferentes territorios sólo se podrá lograr por medio de la segmentación social. En otras palabras, la propuesta se basa en brindar respuestas particulares a condiciones de desigualdad estructurales, perdiendo la visión de totalidad.

- Asimismo, este modelo de desarrollo económico coloca la participación ciudadana como un mecanismo para que las comunidades solucionen “sus problemas locales” y les asigna responsabilidades a las poblaciones para la solución de “sus” problemas sociales y económicos. Todo esto, amparado a la idea de que son los ciudadanos y ciudadanas de cada comunidad y con propios recursos, quienes mejor conocen las soluciones a “sus” problemas. No se logran visualizar respuestas globales del Estado a los temas regionales o locales.
- La institucionalidad pública y la oferta de servicios se concentra en las zonas centrales y la gestión de políticas se caracteriza por visiones valle céntricas-urbanas.
- El número de municipalidades ha venido creciendo pues de 81 municipios que se tenían desde 1984, al año 2022 se cuenta con 84 municipalidades y 8 concejos municipales de distrito. Lo que demuestra que el discurso del desarrollo local en manos de los y las ciudadanas ha impactado a las comunidades y las estimula a buscar independencia administrativa y política.
- A nivel regional, el país tiene un panorama adverso, según MIDEPLAN (2021) el 56% de los distritos del país (268 distritos) se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad, esto quiere decir que la administración local no ha logrado disminuir brechas sociales y económicas entre las regiones ni tampoco, mejorar las condiciones de vida de las personas.
- El distrito de Peñas Blancas se caracteriza por ser una de las regiones con alta vulnerabilidad, cuenta con una población estimada de 12 371 habitantes y una infraestructura precaria para la prestación de servicios públicos. Según el Expediente N.º 23.406, Proyecto de Ley Creación del Cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas, para atender a toda esa población dispersa a los largo de 247,04 km<sup>2</sup> posee dos Ebais, 3 centros de atención

básica de salud, 14 plazas de deportes, 2 delegaciones de la Guardia de Asistencia Rural, 3 centros de nutrición, 1 Centro de Cuido y Desarrollo Infantil, 16 escuelas públicas, 1 colegio, 1 Cindea y 2 liceos rurales. Asimismo, según el MIDEPLAN (2017) para el 2017 el Índice de Desarrollo Social estaba en 57.91 lo que lo ubica en la escala de “Nivel Bajo” y como un de las áreas de menor desarrollo relativo del país. Además, por constituirse en una zona fronteriza, históricamente se ha encontrado lejana a la gestión del Estado.

Tomando en cuenta las reflexiones anteriores, se considera importante aportar a las discusiones del EXPEDIENTE N.º 23.406, Proyecto de Ley Creación del Cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas que las condiciones que median la vida de las personas en las regiones, cantones o distritos son el resultado de procesos históricos y de las relaciones sociales, políticas, culturales y económicas que se establecen en diferentes momentos y con múltiples actores.

Es por eso que, genera preocupación que los argumentos que justifican la creación del nuevo cantón se centran en elementos de orden geográfico, administrativo y económico. Los datos que se presentan son de carácter general y descriptivo que no profundizan en el análisis de aspectos propios de distrito como, por ejemplo, causas de la pobreza, distribución de la riqueza, condiciones de empleo o dinámicas y características de una región fronteriza, por citar algunos.

En la redacción del Proyecto de Ley, prima el discurso de que la creación de un gobierno local autónomo en Peñas Blancas potenciará el desarrollo económico, social y político de la región y, por ende, el mejoramiento significativo de las condiciones de vida de las personas. Lo anterior no ha sido logrado, en municipios con mayor trayectoria histórica, con mayor acceso a la institucionalidad pública, mejor infraestructura y estructura organizativa, por lo que podría generar falsas expectativas a las personas que residen en el distrito y colocar una carga de responsabilidades enorme a las personas que eventualmente resulten electas en el Gobierno Local.

Por otra parte, llama la atención que el Proyecto de Ley no coloca en sus argumentos justificantes el tema de la participación ciudadana como un elemento central para la aprobación del cantonato, pues no hay forma de comprender los gobiernos locales si no es de la mano de conceptos claves, como vecindad, organización, democracia, administración y participación. La gobernabilidad de las municipalidades se ve legitimada por las personas adscritas al espacio geográfico específico y no solo por su mera existencia, sino por su participación activa dentro de los espacios diseñados para este fin. Es así como la creación de un nuevo cantón con su respectivo gobierno local exige un reajuste de administración y organización, que ocasiona que ya la participación democrática no se vea reducida al ejercicio del voto, sino que se piense en múltiples posibilidades para que las personas municipales aporten desde la ejecución de otros mecanismos, a la construcción del bienestar social de su propio cantón.

## **Bibliografía**

Asamblea Legislativa. (1969). Ley sobre División Territorial Administrativa. N° 4366. Costa Rica.

Asamblea Legislativa (1998) Ley N°7794. Código Municipal. Recuperado de [http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm\\_texto\\_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=40197](http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?nValor1=1&nValor2=40197)

MIDEPLAN (2021) Costa Rica: estadísticas regionales 2016-2020. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. San José, Costa Rica.

MIDEPLAN (2018). Índice de desarrollo social 2017. Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica. San José, Costa Rica.



5 de enero de 2023  
**ECP-13-2023**

Mauricio López Ruiz  
Decano a.i.  
Facultad de Ciencias Sociales

Estimado señor:

En seguimiento a su atento oficio FCS-678-2022, me permito hacer de su estimable conocimiento que esta unidad solicitó la colaboración del M.Sc. Daniel Alvarado Abarca, de la M.Sc. Harold Villegas-Román, para el análisis y pronunciamiento respecto al *proyecto de ley denominado: "Creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas", Expediente N.o 23.406*, quien concluyó lo siguiente:

### 1. Sobre el proyecto de Ley

En el momento de emitir esta respuesta el Expediente no cuenta con una Comisión asignada ni Informes de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa.

**Proponente:** Consejo de Distrito de Peñas Blancas

### Objetivo del proyecto:

Creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, denominado Peñas Blancas, actual distrito del cantón de San Ramón, provincia de Alajuela.

### 2. Justificación (tomado del Proyecto 23.406)

Este distrito se encuentra muy alejado de la cabecera del cantón; posee más de cincuenta años de experiencia como gobierno local en la administración de los intereses y servicios con autonomía funcional, y mantiene un constante crecimiento en el desarrollo.

Son múltiples los problemas que atraviesan las comunidades del distrito de Peñas Blancas, en cuanto a educación, salud, deportes, entre otros, ya que, por ser pobladores del cantón de San Ramón, se deben trasladar hasta el distrito central





ECP-13-2023

Página 2

de San Ramón para poder realizar trámites y recibir ciertas atenciones. El tiempo que se tarda para trasladarse a Ciudad Quesada es de 45 minutos aproximadamente en vehículo liviano y de Peñas Blancas al distrito central de San Ramón se tarda alrededor de hora y media.

Los principales intereses que se desprenden para querer funcionar como cantón son:

1. La total autonomía del gobierno local que permita la toma de decisiones independientes en materia de presupuesto y/o planificación con base a criterios locales;
2. Evitar que los habitantes se trasladen hasta la cabecera del cantón de San Ramón teniendo que recorrer grandes distancias para ser atendidos por instituciones como la CCSS, el IMAS, el Ministerio de Salud y otras instituciones, que, con la declaratoria de cantón podrían ser atendidos directamente en el territorio o desde la Región Huetar Norte, lo que significa una economía en distancia, tiempo y recursos para los pobladores del nuevo cantón.
3. El distrito de Peñas Blancas tiene un constante crecimiento en los campos de la industria, el comercio, producción, turismo y otros, que como cantón podrían orientar utilizando sistemas de planificación y política local, basada en la realidad de nuestro territorio, ya que el distrito de Peñas Blancas cuenta con una identidad propia, con mayor influencia de la región Huetar Norte que de la Región de Occidente.

El proyecto pretende la creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, denominado "Peñas Blancas".

Estará formado por los distritos: Distrito San Isidro, distrito Chachagua y distrito San Francisco:

- En el primer distrito se establecerá la cabecera del cantón, que será San Isidro y contará con los siguientes poblados: San Isidro, El Invu, La Altura, San Juan y Pocosol.
- El distrito segundo contará con los siguientes poblados: Chachagua, San Rafael, La Cruz, Sector Ángeles, Linda Vista, El Abanico y Cerro Alegre. La cabecera del distrito será la comunidad de Chachagua.



ECP-13-2023

Página 3

- El distrito tercero contará con los siguientes poblados: San Francisco, San Martín, El Carmen, Jauúri y El Castillo. La cabecera del distrito será la comunidad de San Francisco.

Respecto a los límites, se indica que el cantón de Peñas Blancas colindará al sur con el distrito de La Tigra de San Carlos y San Lorenzo de San Ramón, al este con La Vega de Florencia y Los Ángeles de La Fortuna, con el río de Peñas Blancas de por medio, al norte con La Fortuna de San Carlos con el río Burro de por medio, y al noreste con Tilarán, con el río Caño Negro de por medio.

- Se propone que el árbol de corteza amarillo y/o el árbol de hule y el jaguar simbolicen el cantón de Peñas Blancas.
- El Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas se transformará en la Municipalidad del cantón, manteniendo su infraestructura y demás activos.

Con la creación del Cantón de Peñas Blancas, no se estará afectando al Cantón de San Ramón, con base al artículo 9, de la Ley No. 4366.

En síntesis, se desprende que este distrito se encuentra muy alejado de la cabecera del cantón; posee más de cincuenta años de experiencia como gobierno local en la administración de los intereses y servicios con autonomía funcional, y mantiene un constante crecimiento en el desarrollo.

### 3. Criterio recibidos

**-Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) mediante oficio DE-E-255-09-2022 del 30 de septiembre de 2022**

Acuerdo 181-2022

Se acuerda que este Consejo Directivo apoya la gestión de los Concejos Municipales de Distrito para convertirse en cantón.”

### 4. Análisis

Los Concejos Municipales de Distrito son órganos adscritos a la Municipalidad que es el ente con personalidad jurídica plena, por lo tanto, el Concejo Municipal de Distrito se perfila como un órgano instrumento del ente que desempeña una serie de competencias que le permiten llevar a cabo su funcionamiento.



El distrito de Peñas Blancas se convirtió en Concejo Municipal de Distrito vía Decreto Ejecutivo N°. 23 del 22 de abril de 1970, y vía Ley N°. 4892 del 9 de noviembre de 1971, respectivamente.

A partir de ese momento, esta localidad cuenta con autonomía funcional propia, es decir, cuentan con autonomía política, administrativa y normativa que le ha permitido obtener importantes avances socioeconómicos en términos de área, infraestructura, prestación de servicios públicos esenciales, producción, industria, comercio y turismo, razón por la cual dicho Concejo Municipal de Distrito ha fungido como “pequeña municipalidad” desde hace aproximadamente 52 años.

Ejemplo de ello es que, cuentan con un edificio municipal, con un órgano colegiado que es elegido popularmente, con un órgano ejecutivo, con ley de patentes -de modo que recaudan estos y sus propios impuestos-, se encargan de la prestación y mantenimiento de servicios públicos -pues, cuentan con maquinaria e insumos para estos efectos-, asimismo, ostentan de una estructura organizacional compuesta por una serie de funcionarios municipales que desempeñan funciones administrativas a lo interno del municipio.

No obstante, la dependencia financiera, la lejanía con la cabecera de cantón, y la centralización provocan dificultades en los procesos de toma de decisiones.

Elevar a rango de cantón al concejo municipal del distrito de Peñas Blancas conlleva múltiples beneficios no solo en fomento del desarrollo local y el bienestar de los habitantes de esta localidad, sino también en el ámbito operativo, tomando en cuenta los principios de realidad de dichas localidades, como lo es la sostenibilidad presupuestaria de la que ostenta.

## 5. Conclusión

Estoy **de acuerdo** con el proyecto 23.406 que crea el cantón de Peñas Blancas.

Algunas razones que justifican este criterio a favor del Proyecto:

1. Es imperativo apoyar las acciones razonables y viables que promuevan la descentralización y la autonomía de los territorios y pueblos de Costa Rica, en coherencia a la Constitución Política de Costa Rica y normativa complementaria.



ECP-13-2023

Página 5

2. El Consejo de Distrito de Peñas Blancas funciona con aspectos de una municipalidad y cantón desde hace 52 años.
3. La total autonomía del gobierno local permitirá la toma de decisiones independientes en materia de presupuesto y/o planificación con base a criterios locales.
4. Al convertirse en cantón, evitaría que los habitantes se trasladen hasta la cabecera del cantón de San Ramón teniendo que recorrer grandes distancias para ser atendidos en las instituciones del Estado y bancarias. Con la declaratoria de cantón podrían ser atendidos directamente en el territorio o desde la Región Huetar Norte, lo que significa una economía en distancia, tiempo y recursos para los pobladores del nuevo cantón.
5. El distrito de Peñas Blancas tiene un constante crecimiento en los campos de la industria, el comercio, producción, turismo y otros, que como cantón podrían orientar utilizando sistemas de planificación y política local, basada en la realidad del territorio, ya que el distrito de Peñas Blancas cuenta con una identidad propia, con una fuerte influencia de la región Huetar Norte.

Atentamente,

 Firmado  
**digitalmente**

M.A. Erick Hess Araya  
Director a.i.

NCHV

C.

Archivo



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

EG

Escuela de  
Geografía

5 de enero de 2023  
EG-10-2023

Dra. Isabel Avendaño Flores  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención al oficio FCS-678-2022, me permito adjuntar el criterio de la Escuela de Geografía sobre el proyecto de ley Creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas, expediente 23,406.

UCR | Firmado  
digitalmente

Dr. Christian Birkel  
Director a.i.

ALH

C. Archivo



Ciudad Universitaria Rodrigo Facio  
05 de enero de 2013

Señor  
DEA Pascal Girot Pignot  
Director  
Escuela de Geografía  
Universidad de Costa Rica

Estimado señor:

En atención a la comunicación recibido en horas de la tarde de este miércoles 4 de enero del año en curso, mediante la plataforma SIGEDI-UCR, en la que se adjunta el oficio FCS-678-2022, relacionado a la consulta especializada del proyecto de ley denominado Creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas, Expediente: 23.406, para ser atendido por mi persona; me permito hacerle llegar los siguientes puntos, una vez leído los contenidos de razón y justificación para la creación del cantón en cuestión mediante la propuesta de su respectivo proyecto de ley.

1-Se considera que el documento en sus bases justificadoras para la creación del cantón Peñas Blancas, a partir del hoy distrito del mismo nombre y perteneciente al cantón San Ramón, provincia de Alajuela, esta bien fundamentado geográficamente, tanto en sus aspectos humanos, físicos, económicos, culturales, infraestructurales y acorde al orden jurídico que rige este tipo de procedimientos de la organización político administrativa del territorio de Costa Rica, y en aras de ampliar este aspecto se procede a sintetizar los argumentos justificatorios para la creación del cantón Peñas Blancas en los puntos subsiguientes.

2-El distrito Peñas Blancas existe desde 1951, y en 1971 se le administra con un Concejo Municipal propio, lo que le confiere experiencia administrativa acumulada por 50 años en sus funciones territoriales.

3-Por la localización geográfica del actual distrito Peñas Blancas a más de 60 kilómetros del centro administrativo del cantón San Ramón, lo cual lo ubica en un contexto de territorio rural y de paisajes de naturaleza verde, no ha permitido la atención pronta de la Municipalidad de San Ramón de su territorio y población, donde su ruralidad se debe ver como una ventaja como se comenta en el punto 4.

4-La creación de cantones con fundamentación geográfica bien razonada, son oportunidades para procurar y lograr un ordenamiento de sus territorios más efectivos al trabajarse con componentes del entorno geográfico más administrables en tiempo y espacio debido a su capacidad regenerativa como las variables biofísicas, logrando

territorios más sostenibles en espacio y tiempo, como sería el caso de Peñas Blancas, cuya resiliencia interna también se vería reflejada en territorios cantonales vecinos de igual naturaleza o más urbanos.

5-Sus habitantes verían la presencia institucional en su territorio en infraestructura, salud, educación, seguridad, potenciación económica de sus recursos naturales y calidad de vida del entorno natural de Peñas Blancas y de sus habitantes, con iniciativas y proyectos propios.

6-La gestión y experiencia del Concejo Municipal de Distrito de Peñas Blancas, en sus cinco décadas de gestión le ha permitido conocer la geografía del distrito, lo cual, es fundamental para la administración física y humana de su territorio, cuenta experiencia, organización administrativa, infraestructura y espacio físico propio dentro del actual distrito.

7-La autonomía cantonal garantizaría a Peñas Blancas incrementar contar con su propio presupuesto y administrar y coleccionar sus propios impuestos a partir las actividades económicas propias de su territorio, contando con su propia Municipalidad como gobierno local descentralizado en procurar de un territorio sostenible dada la naturaleza de este.

8-Por la ubicación geográfica lejana del distrito Peñas Blancas respecto a la cabecera del cantón San Ramón, le favorece para convertirse en cantón por excepción dado que su población distrital no alcanza el 1% de la población del país según la Ley 4366, Art. 9, pero donde sus habitantes han perdido identidad al trasladarse por facilidades encontradas en cantones vecinos y cercanos.

9-En la propuesta de ley de creación del cantón Peñas Blancas, sigue teniendo un peso importante su ubicación geográfica, respecto a la cabecera del cantón San Ramón, quedando bien resumido y razonado los beneficios directos del cantonato de Peñas Blancas en los puntos de 1, 2, 3, 4 y 5 de las páginas 11, 12, 13 y 14 de la propuesta de ley en cuestión.

10-La organización del territorio costarricense en cantones, debe ser una figura política administrativa territorial básica y fundamental para planificar y ordenar el territorio con sustento local e integración nacional; siempre que se fundamente de manera sólida geográficamente el territorio que será cantón, así como sus potencialidades reales y conforme a la legislación respectiva, como se vislumbra para el distrito de Peñas Blancas.

**Síntesis:** A partir de la síntesis hecha en los puntos anteriores del proyecto de ley de creación del cantón Peñas Blancas a partir del distrito del mismo nombre, y con razón en la revisión de la lectura total de sus contenidos, se considera que la misma está escrita con fundamento y justificación geográfica, administrativa y conforme a la legislación respectiva. Asimismo, los contenidos esbozados y argumentados para el propósito en cuestión son adecuados. Por tanto, la creación del cantón Peñas Blancas se debe dar.

En espera de haber cumplido adecuadamente con lo solicitado, se suscribe respetuosamente.

Atentamente,

Dr. Víctor Ml. Cortés Granados



UNIVERSIDAD DE  
COSTA RICA

**EPS** Escuela de  
**Psicología**

10 de enero de 2023  
**EPs-25-2023**

Dra. Isabel Avendaño Flores  
Decana  
Facultad de Ciencias Sociales

Estimada señora:

Confirmando el recibido del oficio FCS-678-2022, en el cual se solicita la posición sobre proyecto de ley denominado Creación del cantón XVII de la provincia de Alajuela, Peñas Blancas, Expediente: 23.406. Al respecto, esta dirección opina que la mayor independencia jurisdiccional de las comunidades se traduce en mayor participación ciudadana.

Sin otro particular, me suscribo,

Atentamente,

**UCR** Firmado  
**digitalmente**

Dr. Jorge Sanabria León  
Director

lbb

C. Archivo

